



Informe Secretarial: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado No. 33 de liquidación de crédito del 16 de noviembre de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 1077
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Eliecer Mina Angulo
Demandado:	Carmen Stella Bonilla
Radicación:	76-109-31-03-003- 2019-00068-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia que en la misma no se tuvo en cuenta la totalidad de abonos realizados, los cuales se encuentran descritos como depósitos pagados. (PDF. 29).

Por lo anterior y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso este despacho procederá a modificar la liquidación del crédito así:

1. Título valor – letra de cambio suscrita el día 18 de agosto de 2017, por la suma de (\$160.000.000).

Capital:	\$160.000.000
Total Intereses Mora:	\$169.158.933
31-08-2018 al 11-11-2022	
Abonos:	\$7.849.899
TOTAL OBLIGACIÓN:	\$321.309.034.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación del crédito a favor de la parte demandante en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CON TREINTA Y CUATRO PESOS (\$321.309.034.00) M/CTE., tal y como se especifica en los cálculos de intereses anexos al presente auto y que hacen parte integral de la presente providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las peticiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de las cuales solicita la entrega de depósitos judiciales consignados, el Despacho ordenara que una vez en firme la presente determinación ingrese a despacho para decidir respecto de esa solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1083ba084921d12fea1aa490bfd571e1d72731f9da54b4cdc4cff00f0aed6c5**

Documento generado en 29/11/2022 12:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>